

CENS 69 Profesora María del Carmen Caballero Vidal, 2º2ª, Administración de mutualidades

Guía Pedagógica N°7 - Nivel Secundario.

Escuela: CENS 69 Profesora María del Carmen Caballero Vidal

Docente: Miguel Navas

Año: 2º

Turno: noche

Área curricular: Administración de mutualidades

Curso: 2º 2ª

Actividades:

1- Lee el siguiente texto

ASAMBLEAS DE ASOCIADOS

(Ley 20321, artículos 18 a 26 y Resoluciones del INAES)

Es el órgano máximo de la Asociación. Su función es estratégica y tiene características deliberativas, legislativas y electivas. Sus atribuciones principales están delineadas en la Ley 20321, Resoluciones del organismo de control y el propio estatuto de la mutual. Enfatizamos las siguientes funciones como las principales de la Asamblea de Asociados de las Asociaciones Mutuales:

- Elegir a los miembros de la Comisión Directiva (órgano de gobierno) y Junta Fiscalizadora (órgano de control). Esta función electiva en muchas asociaciones está normada por un Reglamento Electoral.
- Fijar la cuota social y las pautas de actualización.
- Considerar los Estados Contables y demás informes del Consejo Directivo y el Órgano de Fiscalización respecto del ejercicio.
- Considerar proyectos de reformas de estatutos de la asociación.
- Considerar nuevos reglamentos de actividades de la asociación o reforma de los actuales.
- Considerar operaciones inmobiliarias y otros negocios y contratos de relevancia según lo dispongan los estatutos sociales.

CENS 69 Profesora María del Carmen Caballero Vidal, 2º2ª, Administración de mutualidades

- Considerar sanciones y cuestiones disciplinarias de la entidad teniendo siempre en cuenta los estatutos, sus reglamentos y el derecho de defensa de los asociados.
- Considerar y aprobar, rechazar o modificar proyectos de fusión, transformación, presentación concursal o disolución de la entidad.

Convocatoria

El Consejo Directivo tiene el deber de convocar a Asamblea Ordinaria Anual la cual se realizará dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. En reunión de Consejo Directivo se aprobarán los Estados Contables e informes del ejercicio y la convocatoria a asamblea ordinaria para una determinada fecha a fin de tratar el orden del día que deberá incluir:

- Considerar los Estados Contables, Memoria del Organo Directivo, Inventarios e Informes del Organo de Fiscalización.
- Elección de miembros del Consejo Directivo y Organo de Fiscalización.
- Considerar la retribución de las autoridades.
- Todo otro asunto que se decida someter a la consideración de la asamblea de asociados.

El Artículo 22 de la Ley 20321 establece que “Ninguna asamblea de asociados, sea cual fuere el número de los presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria”.

Asimismo el Consejo Directivo puede convocar en cualquier momento a *Asamblea Extraordinaria de Asociados* para tratar cualesquiera de los asuntos que hemos detallado en el título anterior (reformas de estatutos, operaciones inmobiliarias, contratos relevantes, sanciones disciplinarias y otros).

El artículo 17 de la Ley 20321 faculta al Órgano De Fiscalización para convocar a asamblea ordinaria en el caso de que el Consejo Directivo omita hacerlo. La misma norma habilita al Órgano De Fiscalización a “solicitar al Órgano Directivo la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue conveniente”.

El Órgano De Fiscalización puede convocar a Asamblea Ordinaria cuando haya omisión de la Comisión Directiva o se haya producido acefalía en la misma. También puede convocar a Asamblea Extraordinaria si un grupo de asociados lo ha solicitado según los procedimientos dispuestos por el Estatuto y el Consejo Directivo niega infundadamente dicha convocatoria.

El 10% de los ASOCIADOS con derecho a voto pueden solicitar al Consejo Directivo la convocatoria a asamblea extraordinaria. Si el pedido no es resuelto favorablemente los asociados

CENS 69 Profesora María del Carmen Caballero Vidal, 2º2ª, Administración de mutualidades

pueden dirigirse al INAES quien podrá intimar a las autoridades para que efectúen la convocatoria dentro de los cinco días hábiles de notificados.

Proceso previo a la Asamblea

Reunión del Consejo Directivo: en reunión del Órgano de Dirección se aprueban las documentaciones (estados contables, memoria, informes, etc) que considerará la asamblea, y la convocatoria y el orden del día de la misma (ordinaria o extraordinaria). El acta suscripta por los consejeros presentes servirá de base para todos los pasos siguientes que involucra la celebración de la reunión de asociados en asamblea. Si se convoca a asamblea extraordinaria, el Consejo Directivo deberá aprobar y detallar en acta el motivo a considerar, norma del estatuto o reglamento a reformar y cualesquier otra circunstancia similar.

Publicación: la convocatoria deberá ser publicada con treinta días de anticipación de la fecha de asamblea en el Boletín Oficial de la Nación o en un Diario de mayor circulación. (Ley 20321, artículo 18). Será importante revisar el estatuto de la mutual para determinar si existe algún procedimiento alternativo de publicación.

Con diez días de anticipación a la fecha de asamblea se deberá:

- Presentar al INAES el acta del Consejo Directivo y la documentación contable a considerar en la asamblea: Estados Contables, Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización e Inventario. Si la Asamblea es Extraordinaria se presentará el acta con detalle del punto a tratar en asamblea.
- Poner a disposición de los asociados en la secretaría de la mutual una copia de dicha documentación conjuntamente con el Padrón de Asociados en condiciones de intervenir en el acto
- Si la entidad tiene un Reglamento Electoral: deberá seguirse el procedimiento reglamentario respecto de elecciones que generalmente delega este proceso en la Junta Electoral que publicará padrones, oficiará listas y comunicará el proceso previo a la asamblea a los asociados.

Realización de la Asamblea

- Asamblea Ordinaria: en la fecha, hora y lugar de la convocatoria se realizará la asamblea de asociados donde en general se produce lo siguiente: a) acreditación de los presentes de acuerdo a las exigencias estatutarias (antigüedad del socio, categoría, cuota al día, etc); b) apertura del acto y lectura del orden del día (esto en general está a cargo del presidente de la entidad o secretario; c) consideración y votación de cada

CENS 69 Profesora María del Carmen Caballero Vidal, 2º2ª, Administración de mutualidades

uno de los puntos del orden del día; e) propuesta y designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea; f) palabras finales del presidente dando por finalizada la asamblea. No se podrá tratar ningún punto distinto del orden del día sea cual fuere el número de asistentes a la asamblea.

- Documentación mínima: listado detalle de los asociados asistentes a la asamblea (que se transcribirá conjuntamente con el acta o en el libro de asistencia a asambleas si la entidad lo lleva rubricado) y borrador del acta que luego se transformará en acta definitiva a ser transcrita en libro rubricado y firmada por los dos asociados designados.

Proceso posterior a la Asamblea Ordinaria

- Comunicaciones a los asociados de los resultados electorales y demás resoluciones votadas en asamblea, o publicaciones en sede social, circulares por correo, publicaciones en diarios o boletín oficial (no todos los estatutos requieren estas publicaciones posteriores a la asamblea).
- Presentación de documentación al INAES: acta de asamblea, nuevas autoridades elegidas (si hubo elección) y estados contables (solamente en el caso de que la asamblea haya modificado los estados contables presentados para su aprobación).

Asamblea Extraordinaria

No existen fechas ni momentos prefijados para esta reunión de asociados que al ser “extraordinaria” se verificará en cada caso puntual que sea necesario.

En general trata temas como: reformas de estatutos, consideración de operaciones inmobiliarias o contrataciones y/o eventos relevantes, consideración de acefalías de autoridades y elección de las mismas, consideración de afiliación o desafiliación a confederaciones, consideración de la fusión, absorción, presentación en concurso o disolución de la entidad.

Deben realizarse los procesos de comunicación a asociados y presentaciones de documentación en INAES anteriores y posteriores a la asamblea.

En el acto únicamente pueden ser considerados los puntos que figuren en el orden del día para el cual fue convocada la Asamblea.

Se deberá tener especial cuidado con el cumplimiento de los quórums necesarios y los regímenes de mayoría de votos según estatutos para aprobar las resoluciones que decidan los asociados. También será importante el seguimiento final en el INAES en cuanto a la aprobación e inscripción de las reformas de estatutos dispuestas por la asamblea.

CENS 69 Profesora María del Carmen Caballero Vidal, 2º2ª, Administración de mutualidades

La Asamblea de Asociados no puede tomar decisiones contrarias a los estatutos ni delegar en la Comisión Directiva atribuciones que el estatuto expresamente le confiere.

Las reformas introducidas en los estatutos y las reglamentaciones internas para el cumplimiento del objeto solo entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el organismo de contralor.

2- Responde

- a) ¿Por qué decimos que la Asamblea es el órgano máximo de una mutual
- b) ¿Cuáles son los dos tipos de Asamblea que se pueden realizar?
- c) ¿Cuánto tiempo antes de realizar la Asamblea es necesario presentar la documentación en el INAES?
- d) ¿Cuándo entran en vigencia las modificaciones hechas en el Estatuto y los reglamentos?
- e) ¿Quién puede convocar a Asamblea Extraordinaria?

Para enviar las guías, consultas o dudas hacerlo a navasmiguel78@gmail.com

Director: Vicente Pirri